



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOSOTROS

Por una parte, CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS, de cincuenta y siete (57) años de edad, guatemalteca, Licenciada en Psicología, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis. (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a la que en el presente instrumento podrá llamársele "CONADI", calidad que acredito según Acta Administrativa número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023) de fecha tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la Directora de la Dirección Administrativa de CONADI, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede ubicada en la 1ra avenida, 4-19, zona 1, Ciudad de Guatemala; Por la otra parte, FLOR DE MARIA DONIS PAZ, de sesenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, ejecutiva, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos treinta y nueve espacio veintiún mil setecientos sesenta y siete espacio cero ciento uno (2539 21767 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a la que en el presente instrumento podrá llamársele "CONADER", calidad que acredito con Constancia No. 65/2024, de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario de Actas del CONADER, que documenta el contenido del acta número doce diagonal dos mil veinticuatro, donde se hizo constar la sesión ordinaria del Consejo de CONADER de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del CONADER, ubicada en la 12 avenida 14-41 zona 10, ciudad de Guatemala.



Bam







Ambos comparecientes manifestamos que continuando con nuestro objetivo de trabajar en conjunto para un país activo, saludable, pacífico y feliz, el "CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y el "CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN"

ACORDAMOS:

Celebrar el Convenio Marco de Cooperación contenido en las cláusulas siguientes:

Artículo I. Objeto

Este Convenio tiene como objetivo principal establecer el marco que facilitará y promoverá el contacto y la cooperación entre las Partes, a través del desarrollo de proyectos y programas en conjunto, concertados por las mismas, sobre la base de la reciprocidad y beneficio mutuo, para fortalecer el desarrollo de la educación física, el deporte y la recreación adaptada para personas con discapacidad.

Artículo II. De las Modalidades de Cooperación

Para lograr el objetivo antes mencionado, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación, en los siguientes campos:

- 1. Intercambio Técnico entre especialistas para desarrollar programas y proyectos institucionales e interinstitucionales.
- Formación del recurso humano a través de talleres, cursos, diplomados, seminarios, congresos, dirigidas a maestros de educación física, promotores, recreólogos, entrenadores, árbitros, clasificadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos, administradores, dirigentes y cualquier otro recurso humano que sea necesario.
- Campañas de comunicación en formatos accesibles para promover la educación física, deportes y recreación adaptada para personas con discapacidad.
- Asesoría en temas de ejecución, planificación y políticas sobre inclusión, igualdad, deporte, discapacidad, ajustes razonables y acceso universal entre otros.
- 5. Pasantías y voluntariados que contribuyan en la promoción y desarrollo del deporte adaptado para personas con discapacidad a nivel nacional. Y otras áreas que las partes consideren necesarias y se establezcan por medio de un cruce de cartas.



Down







Artículo III. Formas de Cooperación

Las actividades de cooperación se harán por medio de las siguientes modalidades:

- Promover contactos y cooperación entre dependencias de gobierno, instituciones autónomas, organizaciones deportivas para personas con discapacidad a nivel nacional e internacional en los campos que cubre este Convenio de Cooperación.
- 2. Las Partes estimularán la cooperación a través del intercambio de expertos, líderes deportivos y la participación en proyectos conjuntos.

Artículo IV. Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a las que se refiere este Convenio Marco de Cooperación, con sus propios recursos o bien un acuerdo de las partes.

Artículo V. Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes, para ejecutar las actividades derivadas del presente acuerdo, continuarán bajo la dirección y subordinación de la Institución a la cual pertenecen, y no se considerará en ningún caso, que genera relación laboral con la Institución.

Artículo VI. Resolución de Controversias

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes y de ser el caso formalizarse mediante una modificación escrita.

Artículo VII. Vigencia

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de cuatro (4) años, renovables por períodos similares a solicitud y consentimiento de las partes, a través de la suscripción de una prórroga del convenio.

Artículo VIII. Rescisión

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un cruce de cartas con o sin expresión de causa, con antelación de quince días. Si hay actividades en proceso deberán ser terminadas.

Artículo IX. Aceptación

En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación y en señal de conformidad, firmamos en la Ciudad de Guatemala a los 24 días del mes de julio del 2024, en dos ejemplares











originales, uno para cada parte, contenido en cuatro (04) páginas impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de cada parte.

Licda. Flor de María Donis Paz Presidente en funciones

CONADER

Lcda Clarivel Castillo Barrientos Presidente y Representante Legal

CONADI